REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

**CONCON,** 29 OCT 2020

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 2063

**VISTOS:**

**a)** El Anexo modificatorio de fecha 23 de octubre 2020 donde se corrige la personería del representante de la I. Municipalidad de Concón.

**b)** El Oficio Ord. N°31/1/2/2165 de fecha 11 de septiembre de 2020 que contiene la Resolución Exenta, que aprueba el Convenio Mandato completo del proyecto FNDR denominado "Reposición de Alumbrado Público Aéreo comuna de Concón" código BIP 30487144-0.

**c)** La Resolución Exenta N°1341 de fecha 11/09/2020 que aprueba Convenio mandato completo e irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Concón para la ejecución de las obras del proyecto "Reposición alumbrado público aéreo comuna de Concón", BIP N°30487144-0.

**d)** El Convenio mandato completo e irrevocable de fecha 08 de febrero de 2020, realizado Entre la Intendencia y la Ilustre Municipalidad de Concón para la ejecución de las obras del proyecto "Reposición alumbrado público aéreo comuna de Concón", BIP N°30487144-0.

**e)** Las Facultades establecidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** la Resolución Exenta N°1341, Anexo Rectificación modificatorio convenio mandato completo e irrevocable y los documentos Técnicos que respaldan dicha resolución que contiene los documentos señalados en la letra c) de los Vistos del presente Decreto Alcaldicio, según se detalla:

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

ORD. N°: 31/1/2/ 2165

Mat. : Envía Totalmente tramitada Res. Exenta que aprueba Convenio Mandato Completo que indica.

VALPARAÍSO, 11 SEP 2020

**DE: JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL**

**A: SR. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

1. Adjunto remito a usted, totalmente tramitada, la siguiente Resolución Exenta que aprueba el Convenio Mandato Completo de la siguiente iniciativa de inversión:

| N° y Fecha de Resolución Exenta | Iniciativa de Inversión | Código BIP |
|---|---|---|
| 31/1/2/1341 11.09.2020 | Reposición Alumbrado Público Aéreo Comuna de Concón | 30487144-0 |

2. Con este acto la Unidad Técnica acepta en forma expresa el Mandato, declarando que se ceñirá rigurosamente a todos los términos del presente Convenio como a la incorporación de éstos en las bases de licitación.

3. La I. Municipalidad de Concón se encuentra en condiciones de iniciar el proceso de licitación del proyecto mandatado, considerando los plazos establecidos en el citado Convenio.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**NICOLÁS BERGH CONTARDO**
Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional

NBC/CQA/FDB.-
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Archivo División
- Of. De Partes
- Carpeta proyecto

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

**APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN", BIP N° 30487144-0.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 31/1/2/** 1341 /

**VALPARAÍSO,** 11 SEP 2020

**V I S T O S:**

1° Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); h); j); k)y ñ); 27; 73, 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; La Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020 que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02 y, de conformidad con lo establecido en la Resolución Afecta N° 7 de 2019, Art. 12, letra c) 12.10 B de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se exime de la toma de razón a los decretos y resoluciones aprobatorios de convenios de encomendamiento de funciones entre servicios públicos, que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;

2° La Resolución Afecta N° 257 de 26/07/2012 tomada razón por la Contraloría Regional Valparaíso con fecha 01/08/2012, en virtud de la cual esta autoridad aprobó el formato tipo de convenio mandato completo e irrevocable del Gobierno Regional de Valparaíso para encomendar la supervisión técnica y administrativa de proyectos de inversión en la etapa de ejecución de obras.

3° Que, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso ha informado favorablemente el proyecto denominado **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN", BIP N° 30487144-0,** lo cual consta en la respectiva ficha IDI.

4° El **Acuerdo N°9462/04/19 adoptado** por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 759° sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2019 que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de $2.431.764.000.- (dos mil cuatrocientos treinta y un millones setecientos sesenta y cuatro pesos) según consta en certificados emitidos con fecha 17 de abril 2019 por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe de dicho Consejo Regional.

5° La Resolución Afecta N° 11 de fecha 10 de marzo de 2020, dictada por el Intendente Regional, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria, en moneda presupuestaria, para el proyecto código BIP N° N° **30487144-0** en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AÉREO COMUNA DE CONCÓN", BIP N° 30487144-0,** se suscribió un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, ajustado al formato tipo indicado en el visto 2°, con fecha 8 de febrero de 2020 entre el Gobierno Regional de Valparaíso, como entidad financiera y mandante y la I. Municipalidad de Concon en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto.

**R E S U E L V O:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio Mandato Completo e irrevocable de fecha 8 de febrero de 2020 suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón para la realización del proyecto denominado **"REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO AREO COMUNA DE CONCÓN", BIP N° 30487144-0** cuyo texto es el siguiente:

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

**FORMATO TIPO**
**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**
**PROYECTOS DE INVERSIÓN (ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA)**
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**
**GOBIERNO REGIONAL DE VAL PARAÍSO**

**ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES**

En Valparaíso, a;
8 de Febrero de 2020.
el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;
**el Intendente de la Región de Valparaíso**
en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;
**Jorge Martínez Durán**
ambos domiciliados en
**Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso**
en adelante "el Gobierno Regional" o "el Mandante" y ;
**I.Municipalidad de Concón**
representada por ;
**Su Alcalde Oscar Sumonte González**
ambos domiciliados en ;
**Santa Laura N° 567, Concón**
en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

**PRIMERA:**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional confiere un Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que se individualiza a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público:

| Nombre del Proyecto | Código BIP | Monto Priorizado ($) |
|---|---|---|
| **Reposición Alumbrado Público Aéreo, Comuna de Concón** | **30487144-0** | **$2.431.764.000** |

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está especificamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de as Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.
La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDA:**
El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (Ficha IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

| Fuente | Solicitado Total $ |
|---|---|
| FNDR | 2.431.764.000 |
| TOTAL | 2.431.764.000 |

*Montos expresados en moneda presupuesto año 2019
La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), expresado en moneda presupuesto 2020 asciende a:
**$2.494.983-.000- (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos ochenta y tres mil pesos)**

que se desglosa de la siguiente manera:

| ITEM | MONTO $ |
|---|---|
| Gastos Administrativos | 1.626.000 |
| Consultoría | 10.840.000 |
| Equipo | 2.482.517.000 |
| TOTAL FNDR | 2.494.983.000 |

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

**Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:**
1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional, de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, expresada en moneda presupuestaria.
2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.

3) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de aquella, conforme al monto considerado en la cláusula segunda precedente.
4) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el proyecto resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

**Son facultades del Mandante:**

1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionarios/as que se designen al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
3) Disponer que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
4) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al proyecto o de obras extraordinarias.
6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.
7) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la ejecución del proyecto, las siguientes:

1) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales y los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la recomendación técnica.
2) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
3) Enviar al Mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, al día siguiente de realizado el llamado.
4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000, en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la Unidad Técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
   a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos contados desde la fecha de la publicación.
   b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
   c)Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, al día siguiente de realizada dicha apertura.
   d) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, por el cual se adjudicó la licitación.
7) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pagó que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
   a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el/la Alcalde/sa.
   b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
   c. Carátula tipo GORE, de acuerdo con instrucciones que le impartirá el mandante en su oportunidad, debidamente visada por el Inspector fiscal que haya sido designado por el/la Alcalde/sa, por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.
   d. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.
8) Informar al Mandante y al Gobernador Provincial la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural, así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el Mandante y la Unidad Técnica. Del mismo modo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante y al Gobernador Provincial de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión, a fin de coordinar debidamente su realización.
9) Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.
10) La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la Obra.
11) Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha recepción.
12) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
13) La Unidad Técnica debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada, de conformidad con el instructivo del Gobierno Regional que se encuentra publicado en la página web

institucional.

14) Debe velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional Nº 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
15) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
16) Dictar a la brevedad las instrucciones del caso, cuando el Mandante disponga que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que hubiese constatado en las fiscalizaciones a la obra.

II. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a los gastos administrativos:
1) Remitir al Mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos, especificando el origen del aporte a fin de que el mandante pueda rendir cuenta global a Contraloría, de los recursos destinados a gastos administrativos y, mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer la unidad técnica a Contraloría General de la República.
2) Deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año en curso y deberá entregar un informe de la utilización de estos recursos sin perjuicio de restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. El Mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
3) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.

III.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social:
1) En forma previa a la licitación de la ejecución de las obras del proyecto, la Dirección de Obras Municipales deberá revisar el proyecto recomendado y entregar un certificado al Mandante que acredite que la iniciativa está vigente desde el punto de la normativa aplicable y que es viable su ejecución.
2) La Unidad Técnica deberá proceder como sigue: "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social".
3) En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, al respectivo ítem, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de las obras o la asesoría técnica, la Unidad Técnica solicitará dicho aumento y el Mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria. En caso de requerirse un aumento superior al 10%, para el ítem respectivo, deberá remitirse el proyecto a reevaluación.
4) En caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la Unidad Técnica deberá solicitar por Oficio autorización al Mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social. Si las necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de dicho Ministerio. En todo caso, la Unidad Técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversiones.
5) La Unidad Técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones de obras – aumentos o disminuciones-, obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra. La aprobación del Mandante deberá expresarse mediante un Oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional y, las modificaciones de obras, obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra, no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.
6) Los Oficios indicados en los números 4 y 5 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el Mandante al respecto:
   a. Justificación técnica
   b. Visación del proyectista
   c. Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
   d. Presupuesto firmado por la Unidad Técnica y contratista.
   e. Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

   El Mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del Mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días hábiles sin que la Unidad Técnica de respuesta a lo requerido, el Mandante denegará derechamente la solicitud.
7) En el evento de que la Unidad Técnica proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la aprobación del Mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

IV.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:
1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación de obras y de la asesoría técnica.
2) Entregar copia del presente convenio a la empresa ejecutora de las obras y a la persona natural o jurídica que sea contartada para la asesoría técnica.

**QUINTA:**
La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado.
Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra. Del mismo modo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada y el equipamiento que hubiere comprado. La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación, por parte del Intendente Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley Nº 19.175.

**DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.**

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas

dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la Unidad Técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

**SEXTA:**
La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.
Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el estado de pago final.
Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la Unidad Técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.
El Mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

**TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO**

***SÉPTIMA:***
La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 18° de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la Unidad Técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18,19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sobre la contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley. Además, deberá tener presente que los preceptos de la Ley N° 19.886 se aplican en forma supletoria.

**OCTAVA:**
Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

**TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**NOVENA:**
El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. No podrá licitarse partidas con valores pro- forma.

**TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO**

**DÉCIMA:**
Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

**TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO) Y DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (ATO)**

**DÉCIMA PRIMERA:**
La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) de la unidad técnica y ser designado (a) para ese efecto por el/la Alcalde/sa. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.
La persona natural o jurídica que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la recepción provisoria de la obra, sin observaciones. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Unidad Técnica en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica. Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as).
La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Los términos de referencia para la contratación de la asesoría técnica tales como el número de profesionales y especialidades, deberán ajustarse a las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la recomendación técnica de la asesoría.
Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá regirse por lo señalado en las cláusulas anteriores y deberá incorporar al contrato los siguientes puntos:

1)Labor a Desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnica de Obras :
- a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
- b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
- d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
- f) Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
- g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
- h) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- i) Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la SERPLAC.

El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, una vez por semana, a la inspección fiscal de la Unidad Técnica.
2) El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios acompañada de copia del estado de pago del contratista deberá remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica tanto a la Unidad Técnica como

al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:

a. Detalle de los imprevistos que hubieran afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
b. Detalles de las obras ejecutadas y calidad de construcción.
c. Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero, Real y Programado.
d. Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
e. Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
f. Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
g. Fotografías impresas a color de los sectores representativos de la obra
h. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
i. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
j. CD con copia digital en formato DOC (Word) del Informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).
k. Copia del libro de obra correspondiente al período.

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al período a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los honorarios del asesor técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

3) El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

4) El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

5) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Tecnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones

## TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS:

**DÉCIMA SEGUNDA:**
La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste por haber estado considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.
Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos de 60 días contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato. El contratista deberá entregar una garantía por el buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% del valor total del contrato.
Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.
Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.
Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el contratante en su caso.
La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La Unidad Técnica deberá exigir en las bases de la licitación que la empresa contratista tome un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras.

**DÉCIMA TERCERA:**
En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

**DÉCIMA CUARTA:**
Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. En ningún caso la Unidad Técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la Unidad Técnica solicitará al Mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la Unidad Técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

## DISPOSICIONES VARIAS

**DÉCIMA QUINTA:** Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

**DÉCIMA SEPTIMA:**
La personería de **Alberto Aliaga Díaz** para actuar en representación de la Ilustre **Municipalidad de Concón** consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016 y la personería de **Jorge Martínez Duran** en su calidad de Intendente, para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, consta en Decreto N°424 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**
**ALCALDE**
**I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**
**UNIDAD TÉCNICA**

**JORGE MARTÍNEZ DURÁN**
**INTENDENTE**
**GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**
**MANDANTE**

J

**2° IMPÚTESE EL GASTO** de lo que efectivamente se ejecute y deba pagarse durante el presente año presupuestario, en cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba, a la asignación presupuestaria código BIP N°30487144-0 subtítulo 31, ítem 02 del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año *2020* y el saldo, si lo hubiere, a futuros ejercicios presupuestarios siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
INTENDENTE
CHILE

**JORGE MARTÍNEZ DURÁN**
**Intendente Región de Valparaíso**

JMD/VCV/NEC/CCC/HVP/RDB
Distribución
Of. Partes GORE
Unidad Técnica

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

**2. APRUÉBESE** el Convenio Mandato completo del proyecto FNDR denominado "Reposición de Alumbrado Público Aéreo comuna de Concón" código BIP 30487144-0 y su expediente técnico.

**FORMATO TIPO**
**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**
**PROYECTOS DE INVERSIÓN (ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA)**
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**
**GOBIERNO REGIONAL DE VAL PARAÍSO**

**ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES**

En Valparaíso, a: 08 FEB 2020
el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;
**el Intendente de la Región de Valparaíso**
en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;
**Jorge Martínez Duran**
ambos domiciliados en
**Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso**
en adelante "el Gobierno Regional" o "el Mandante" y ;
***I.Municipalidad* de Concón**
representada por ;
**Su Alcalde Oscar Sumonte González**
ambos domiciliados en ;
**Santa Laura N° 567, Concón**
en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**TÍTULO I: OBJETO**

**PRIMERA:**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional confiere un Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que se individualiza a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público:

| Nombre del Proyecto | Código BIP | Monto Priorizado ($) |
|---|---|---|
| **Reposición Alumbrado Público Aéreo, Comuna de Concón** | **30487144-0** | **$2.431.764.000** |

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no está especificamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.
La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDA:**
El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (Ficha IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

| Fuente | Solicitado Total $ |
|---|---|
| FNDR | 2.431.764.000 |
| TOTAL | 2.431.764.000 |

*Montos expresados en moneda **presupuesto año 2019**
La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), expresado en moneda **presupuesto 2020** asciende a:
**$2.494.983.000.- (Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos ochenta y tres mil pesos)**

que se desglosa de la siguiente manera:

| ITEM | MONTO $ |
|---|---|
| Gastos Administrativos | 1.626.000 |
| Consultoría | 10.840.000 |
| Equipo | 2.482.517.000 |
| **TOTAL FNDR** | **2.494.983.000** |

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

## TÍTULO II: OBLIGACIONES

### TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE

**Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:**

1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional, de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, expresada en moneda presupuestaria.
2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.
   Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.
3) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de aquella, conforme al monto considerado en la cláusula segunda precedente.
4) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el proyecto resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

**Son facultades del Mandante:**

1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionarios/as que se designen al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
3) Disponer que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
4) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al proyecto o de obras extraordinarias.
6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.
7) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

### CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la ejecución del proyecto, las siguientes:

1) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales y los Términos de Referencia a utilizar en las propuestas, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la recomendación técnica.
2) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
3) Enviar al Mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, al día siguiente de realizado el llamado.
4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso Nº 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000, en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la Unidad Técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
   a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos contados desde la fecha de la publicación.
   b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
   c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, al día siguiente de realizada dicha apertura.
   d) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 90 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario y el Acta de Entrega de Terreno junto al envío del primer estado de pago o anticipo. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, por el cual se adjudicó la licitación.
7) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
   a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el/la Alcalde/sa.
   b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
   c. Carátula tipo GORE, de acuerdo con instrucciones que le impartirá el mandante en su oportunidad, debidamente visada por el Inspector fiscal que haya sido designado por el/la Alcalde/sa, por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Contratista, en el cual se detalle el avance físico y financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de

trabajo presentado por la empresa ejecutora de la obra, conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones en la ejecución del proyecto.
d. Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.

8) Informar al Mandante y al Gobernador Provincial la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural, así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el Mandante y la Unidad Técnica. Del mismo modo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante y al Gobernador Provincial de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión, a fin de coordinar debidamente su realización.
9) Remitir al Mandante, al finalizar la obra o cuando lo requiera éste, un set de fotografías de la misma, en formato digital, en un CD caratulado con los datos del contenido.
10) La Unidad Técnica deberá designar un Inspector Fiscal, para controlar el cumplimiento cabal y oportuno, por parte del contratista, del objeto del contrato. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la ejecución del proyecto. La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la Obra.
11) Informar al Mandante la fecha de la recepción provisoria, a más tardar al día siguiente de recibida la solicitud por parte del contratista. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha recepción.
12) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
13) La Unidad Técnica debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada, de conformidad con el instructivo del Gobierno Regional que se encuentra publicado en la página web institucional.
14) Debe velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional Nº 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
15) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
16) Dictar a la brevedad las instrucciones del caso, cuando el Mandante disponga que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que hubiese constatado en las fiscalizaciones a la obra.

.. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a los gastos administrativos:

1) Remitir al Mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos, especificando el origen del aporte a fin de que el mandante pueda rendir cuenta global a Contraloría, de los recursos destinados a gastos administrativos y, mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer la unidad técnica a Contraloría General de la República.
2) Deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año en curso y deberá entregar un informe de la utilización de estos recursos sin perjuicio de restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. El Mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
3) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.

III.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social:

1) En forma previa a la licitación de la ejecución de las obras del proyecto, la Dirección de Obras Municipales deberá revisar el proyecto recomendado y entregar un certificado al Mandante que acredite que la iniciativa está vigente desde el punto de la normativa aplicable y que es viable su ejecución.
2) La Unidad Técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social".
3) En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, al respectivo ítem, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de las obras o la asesoría técnica, la Unidad Técnica solicitará dicho aumento y el Mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria. En caso de requerirse un aumento superior al 10%, para el ítem respectivo, deberá remitirse el proyecto a reevaluación.
4) En caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la Unidad Técnica deberá solicitar por Oficio autorización al Mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social. Si las necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de dicho Ministerio. En todo caso, la Unidad Técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversiones.
5) La Unidad Técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente para efectuar las modificaciones de obras – aumentos o disminuciones-, obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra. La aprobación del Mandante deberá expresarse mediante un Oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional y, las modificaciones de obras, obras extraordinarias y/o modificación del contrato de obra, no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.
6) Los Oficios indicados en los números 4 y 5 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el Mandante al respecto:
   a. Justificación técnica
   b. Visación del proyectista

c. Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
d. Presupuesto firmado por la Unidad Técnica y contratista.
e. Análisis de precios unitarios para obras extraordinarias.

El Mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones o informar que se estudiará la solicitud. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del Mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días hábiles sin que la Unidad Técnica de respuesta a lo requerido, el Mandante denegará derechamente la solicitud.

7) En el evento de que la Unidad Técnica proceda a modificar el contrato de ejecución de obra sin la aprobación del Mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

IV.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:

1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación de obras y de la asesoría técnica.
2) Entregar copia del presente convenio a la empresa ejecutora de las obras y a la persona natural o jurídica que sea contartada para la asesoría técnica.

**QUINTA:**
La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se haya contratado.
Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra. Del mismo modo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada y el equipamiento que hubiere comprado. La unidad técnica deberá solicitar al mandante la dictación, por parte del Intendente Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

**)E LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.**

_erá de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la Unidad Técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

**SEXTA:**
La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, junto con el primer estado de pago o solicitud de anticipo, el Acta de Entrega de Terreno de la Obra, documento que certificará el inicio real de los trabajos y mediante el cual se calculará el plazo de las garantías cuando corresponda.
Al enviar el último estado de pago o la solicitud de devolución de retenciones, la Unidad Técnica debe remitir el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones. Sin este documento el Mandante no cursará el estado de pago final.
Atendido que la entrega oportuna del terreno de la obra para la iniciación de los trabajos es una obligación de la Unidad Técnica, ésta será responsable de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso en dicha entrega.
El Mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno de la obra.

**TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO**

**SÉPTIMA:**
_a Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la Unidad Técnica deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley respecto de su obligación de someterse a lo establecido en los artículos 18,19 y 20 en cuanto a suministrar la información básica a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sobre la contratación de bienes, servicios, obras y aquella que determine el Reglamento de dicha ley. Además, deberá tener presente que los preceptos de la Ley N° 19.886 se aplican en forma supletoria.

**OCTAVA:**
Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

**TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**NOVENA:**
El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. No podrá licitarse partidas con valores pro- forma.

**TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO**

**DÉCIMA:**
Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

## TÍTULO VI: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO) Y DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (ATO)

**DÉCIMA PRIMERA:**
La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) de la unidad técnica y ser designado (a) para ese efecto por el/la Alcalde/sa. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.
La persona natural o jurídica que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atingentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso y hasta la recepción provisoria de la obra, sin observaciones. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Unidad Técnica en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica. Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as).
La contratación de la asesoría técnica de la obra deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento. Los términos de referencia para la contratación de la asesoría técnica tales como el número de profesionales y especialidades, deberán ajustarse a las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la recomendación técnica de la asesoría.
Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá regirse por lo señalado en las cláusulas anteriores y deberá incorporar al contrato los siguientes puntos:

1) Labor a Desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnica de Obras :
   a) Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
   b) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
   c) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
   d) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
   e) Tomar nota del incumplimiento de medidas de seguridad;
   f) Tomar nota del incumplimiento de las normas laborales;
   g) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
   h) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
   i) Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría, el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la SERPLAC.

El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, una vez por semana, a la inspección fiscal de la Unidad Técnica.
2) El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, junto con presentar su boleta de honorarios acompañada de copia del estado de pago del contratista deberá remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica tanto a la Unidad Técnica como al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:
   a. Detalle de los imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
   b. Detalles de las obras ejecutadas y calidad de construcción.
   c. Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero, Real y Programado.
   d. Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
   e. Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
   f. Copia de los ensayes y resultados de estos, practicados en la obra.
   g. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
   h. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
   I. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
   j. CD con copia digital en formato DOC (Word) del Informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).
   k. Copia del libro de obra correspondiente al período.

La remisión de los documentos indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente al período a que se refieren tales documentos es requisito indispensable para que el Gobierno Regional pague los honorarios del asesor técnico.
Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

3) El pago final del Asesor Técnico, que no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

4) El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto.

5) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a períodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

**TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS:**

**DÉCIMA SEGUNDA:**
La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste por haber estado considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.
Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia durante todo el plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos de 60 días contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato. El contratista deberá entregar una garantía por el buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses contados desde la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 3% del valor total del contrato.
Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.
Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la que se indica en la cláusula siguiente.
Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el contratante en su caso.
La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La Unidad Técnica deberá exigir en las bases de la licitación que la empresa contratista tome un seguro como garantía por daños a terceros que estará vigente durante todo el desarrollo de las obras.

**DÉCIMA TERCERA:**
En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

***DÉCIMA CUARTA:***
Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.
En ningún caso la Unidad Técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y menos hacer entrega del terreno sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la Unidad Técnica solicitará al Mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la Unidad Técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**DÉCIMA QUINTA:** Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMA SEXTA**: El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

**DÉCIMA SEPTIMA:**
La personería de **Alberto Allaga Díaz** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Concón** consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 01 de diciembre de 2016 y la personería de **Jorge Martínez Duran** en su calidad de Intendente, para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, consta en Decreto N°424 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

ALBERTO ALLAGA DÍAZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
UNIDAD TÉCNICA

JORGE MARTINEZ DURAN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
MANDANTE

JMD/NBC/COC/HPV

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

## RECTIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
## PROYECTO DE INVERSIÓN –ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA
## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
## GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, 23 OCT 2020 comparecen: El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representado por el Intendente de la Región de Valparaíso en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, don **JORGE MARTINEZ DURÁN,** ambos domiciliados en el Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669, piso 19, Valparaíso, en adelante "el Mandante" o el "Gobierno Regional" y la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante "la I. Municipalidad" o "la Unidad Técnica", representada por don **OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ,** alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, ambos domiciliados en Santa Laura Nº 567 Concón, quienes exponen y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** Que, con fecha 8 de febrero de 2020 el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, celebraron un convenio mandato completo para la ejecución del proyecto Reposición Alumbrado Público Aéreo, comuna de Concón código Bip 30487144-0, Aprobado por Resolución exenta Nº 31/1/2/1341 de fecha 11 de septiembre de 2020.

**SEGUNDA:** Que, por un error se identificó al Sr alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, Oscar Sumonte González, como Alberto Aliaga Díaz, en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio mandato señalado, equívoco replicado en la inserción del convenio en la Resolución Aprobatoria Exenta Nº 31/1/2/1341 de fecha 11/09/2020.

**TERCERA:** Que por el presente acto, los comparecientes vienen en corregir la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio Mandato y la Resolución exenta: **"DONDE DICE; ALBERTO ALIAGA DÍAZ, DEBE DECIR, OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ"**

**CUARTA:** Las partes hacen expresa mención que en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio Mandato suscrito por las mismas partes, con fecha 8 de febrero de 2020, y su respectiva Resolución Exenta de fecha 11/09/2020.

**QUINTA:** Este instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder del mandante y uno en poder de la unidad técnica.

**SEXTA:** El presente instrumento sólo entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

**SÉPTIMA:** La personería para comparecer en este acto de don Oscar Sumonte González para actuar en representación de la I Municipalidad de Concón consta en acta de sentencia de proclamación de alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 1 de diciembre de 2016, y la personería del Intendente Regional Sr. Jorge Martínez Durán, para comparecer en este acto, consta en el Decreto Supremo N° 424 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidos de los otorgantes.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON V REGION ALCALDE

**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**
**ALCALDE**
**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**
**UNIDAD TÉCNICA**

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO INTENDENTE CHILE

**JORGE MARTÍNEZ DURÁN**
**INTENDENTE REGIONAL**
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**
**MANDANTE**

JMD/VCV/NBZ/COC/HVP. -

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECPLAC

3. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDE**

**SRG/mvp.**
**Distribución:**
1. Subdere V Región
2. Secretaría Municipal
3. Asesoría Jurídica
4. Control
5. DAF-Contabilidad
6. DOM
7. DIMAO
8. SECPLAC
9. Archivo carpeta( 130)

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|---|---|---|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |